

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Año CIV  
**B.O. N° 8**  
*20 de Enero de 2021*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 995-E/2020.-**

**EXPTE N° 1056-18083-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 ala Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Sra. Isidora Alberto CUIL N° 27-05769816-6**, Personal de Planta Permanente de la Escuela N° 18 "General Rondeau", Departamento Santa Catalina, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2020.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" - Ministerio de Educación U. de O.: "4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar \py insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias Y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pasé' al 'Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1269-ISPTyV/2020.-**

**EXPTE N° 246-155-2020.-**

**Agr. N° 851-146/2013**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 6 SECRETARIA

DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

**CREASE:**

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161

**CARGO CATEGORIA**

1 3

**ARTICULO 2°.-** Desígnese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General -Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 6 SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, a la Sra. GUTIERREZ RUTH LILIANA, CUIL 27-24611299-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. 6 SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K' Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto, General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6149, Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 4°.-** Téngase por resuelto el Contrato de locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente GUTIERREZ, RUTH LILIANA. -

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pasea la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2156-E/2020.-**

**EXPTE N° 1050-758-2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la cesión para el uso de la red vial al Municipio de San Salvador de Jujuy, en carácter gratuito de una fracción del inmueble individualizado como Padrón A-99557 Manzana 53C Sección: 1 Circunscripción 1 sobre Avenida España de esta ciudad, cuya extensión queda precisada en los planos que corren agregados a fs. 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Facúltese a la Dirección Provincial de Inmuebles a confeccionar nuevo plano de mensura, a fines de



determinarse las correctas dimensiones con las que queda el predio, y su posterior registración en la ficha parcelaria.-

**ARTICULO 3°.-** Acéptese el ofrecimiento de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy de realizar los trabajos que implican el reacondicionamiento del tramo del cerco perimetral sobre la continuación de Avenida Carrillo y Avenida España.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Ministerio de Educación, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2566-G/2021.-**

**EXPTE N° 0400-4636-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del día 1 de Marzo de 2021, el cambio de denominación de la actual COMISION MUNICIPAL DE ABDON CASTRO TOLAY, Departamento Cochino, por la de: **COMISION MUNICIPAL DE BARRANCAS**, a tenor de lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** A los fines de adecuar el accionar institucional a la nueva situación determinada por el Artículo 1°, requerir a las autoridades de la Comisión Municipal involucrada la realización de las comunicaciones institucionales pertinentes por ante los organismos públicos o privados que resulten menester.-

**ARTICULO 3°.-** Por el Ministerio de Gobierno y Justicia comuníquese al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral, y Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 4°.-** Dése a la Legislatura de la Provincia de Jujuy para conocimiento y demás trámite.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia, y Ministerios: de Hacienda y Finanzas; de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; de Salud; de Desarrollo Humano, de Seguridad, de Educación, de Ambiente, de Trabajo y Empleo, de Cultura y Turismo para su conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 82-DEyP/2020.-**

**EXPTE N° 662-93/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 MAR. 2020.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios, del personal dependiente de la entonces

Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, que se detalla a continuación, a saber:

- BALERO, Santos Domingo, DNI N° 21.991.434, CUIL 20-21991434-3, Categoría 7, desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16;
- CUCHI ARIPACO, Isaac Roque, CUIL 20-23482775-9, Categoría 7, desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16;
- ESCALANTE, Pero Leonardo, DNI N° 25.113.465, CUIL 20-25113465-1, Categoría 7, desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16;
- GONZALEZ, Lorenzo, DNI N° 22.107.868, CUIL 20-22107868-4, Categoría 7, desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16;
- NARVAEZ, Franco Javier, DNI N° 24.619.677, CUIL 20-24619677-0, Categoría 7, desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16;
- ORQUERA, Luis Rodolfo, DNI N° 13.609.194, CUIL 20-13609194-9, Categoría 7, desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16;
- ROMERO, Humberto Hugo, DNI N° 17.771.830, CUIL 20-17771830-1, Categoría 7, desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16;
- TOLAY, Silvio Ariel, DNI N° 29.215.849, CUIL 20-29215849-2, Categoría 7, desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16;

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos de Locación de Servicios aprobados en el artículo anterior, se atendió con la partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2016:**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION U. DE O.: "3A" DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga a Contaduría de la La Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, ARCHIVESE.-

Felix Perez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 019-SUSEPU/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2021.-**

**Cde. Expte. N° 0630-579/2018.-**

**VISTO:**

El expediente de referencia caratulado: "E/ APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTUDIO TARIFARIO EJSSED SA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 28 de diciembre de 2018, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos remite al Presidencia de este Organismo los Términos de Referencia para el estudio tarifario de EJSSED S.A., a fin de que la citada empresa elabore la propuesta de Cuadro Tarifario correspondiente al cuarto quinquenio del inicio de la Concesión, 2.016-2.021.-

Que, el cuarto quinquenio del inicio de la Concesión se cumplió el día 30 de Noviembre de 2016, correspondiendo una nueva Revisión del Régimen y Cuadro Tarifario.-

Que, en tal sentido, el artículo 32 del Contrato de Concesión de EJSSED S.A. ordena que el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario sean revisados cada cinco (5) años. A ese fin, con seis (6) meses de antelación a la finalización de cada período de cinco (5) años, la Concesionaria presentará para su aprobación a la Autoridad de Aplicación, la propuesta de un Nuevo Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario.-

Que, mediante Resolución N° 044-SUSEPU-2.019, de fecha 19 de marzo de 2019, el Directorio de este Organismo aprobó los

Términos de Referencia destinados a la formulación de la propuesta que EJSSED S.A. debe efectuar para la revisión del Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario para el Quinquenio 2016-2021.-

Que, en fecha 08 de agosto de 2.019, mediante Notar N° 618/2.019, el Ing. Ernesto Vaccaro, apoderado de EJSSED S.A., remite a consideración de este Ente Regulador, documentación correspondiente a la Revisión Tarifaria Quinquenal para el periodo comprendido entre 2.016 a 2.021, el que al análisis de este Ente no cumplía con las pautas del termino de referencia, por lo que en el marco de las reuniones mantenidas entre las autoridades de EJSSED S.A. y la SUSEPU, se requirió a la concesionaria la presentación de una nueva propuesta.-

Que, en fecha 14 de enero de 2.021, mediante Notar N° 34/2.021, EJSSED SA remite a consideración de este Ente Regulador el documento "Revisión Tarifaria Integral- Propuesta de Atención del MED (Quinquenio 2.021- 2.025)", con las correcciones a las observaciones recibidas al anterior documento del mes de agosto de 2.019, los padrones de clientes y costos actualizados al año 2.020, y nuevas propuestas operativas y de inversión, solicitando que el documento inicialmente presentado no sea considerado en los análisis y decisiones que pudieren tener lugar.-

Que, en fecha 15 de enero de 2.021, el Sr. Gerente Técnico de Servicios Energéticos informa que la documentación remitida por la Concesionaria se ajusta en general a lo dispuesto por la Resolución N° 044-SUSEPU-2.019, y que se encuentra en condiciones para iniciar el proceso de Revisión de la propuesta presentada y la convocatoria a la respectiva Audiencia Pública.-

Que, en el marco de dicha Revisión Quinquenal Tarifada; en cumplimiento del artículo 58 de la Ley N° 4.888 "Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy", que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifadas y convocar a Audiencia Pública al efecto; el Decreto N° 6.639-PMA-2.006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se regirán por la Ley N° 5.317, su modificatoria, la Ley N° 6.060, y lo dispuesto por el artículo 32 del Anexo II del Contrato de Concesión de EJSSED S.A.; resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 05 de febrero del año 2.021.-

Que, en atención a que la mayor cantidad de usuarios del sistema de energía disperso residen en diferentes localidades de nuestra Puna Jujeña, y con la finalidad de garantizar la mayor participación de éstos como así también de las autoridades comunales de la región, es que consideramos conveniente que la Audiencia Pública a convocarse sea realizada en la localidad de Abra Pampa.-

Que, teniendo en cuenta la zona de concesión de EJSSED S.A., este Directorio considera pertinente que todos aquellos participantes que se inscriban y que residan en dicha zona, además del domicilio legal que deben constituir en función del artículo 25 de la Ley Procesal Administrativa N° 1.886 en donde serán válidas todas las notificaciones, deberán constituir como domicilio postal un correo electrónico, al cual se le remitirá las decisiones que se tomen en el marco del proceso de Audiencia Pública.-

Que, además del Instructor Coordinador que por ley corresponde destinar, este Directorio entiende conveniente la designación de dos Instructores Administrativos y Consultores, quienes brindaran colaboración técnica y administrativa al primero de los nombrados.-

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0630-579/2.018.-

**ARTICULO 2°.-** La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 05 de febrero de 2.021, a horas 10,00 en las instalaciones del Anfiteatro Municipal sito en Avda. Juan Domingo Perón esquina Bernal de la ciudad de Abra Pampa. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5.317, su modificatoria, Ley N° 6.060, las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente y, las Normas de Bioseguridad que apruebe el COE Provincial.-

**ARTICULO 3°.-** Conforme lo autoriza el artículo 2° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Esp. Héctor Rafael Simone, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 2° a cargo de la Vocalía P, Dr. Martín Llamas, y éste, por el Gerente Técnico de Servicios Energéticos quien se encuentra cubriendo transitoriamente la Vocalía 2, Ing. Jorge Guillermo Cheli, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.317 y su modificatoria, la Ley N° 6.060.-

**ARTICULO 4°.-** Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Jorge Guillermo Cheli- Gerente Técnico de Servicios Energéticos- y Dra. Ana Inés Melé.-

**ARTICULO 5°.-** En cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en la página web del organismo [www.susepu.jujuy.gov.ar](http://www.susepu.jujuy.gov.ar) y en la página web de la empresa [www.ejsedsa.com.ar](http://www.ejsedsa.com.ar).-

**ARTICULO 6°.-** Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública ,deberán formalizar su inscripción de conformidad al artículo 10 de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, hasta el día 04 de febrero de 2.021 inclusive, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, 2° piso.-

**ARTICULO 7°.-** Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSSED S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026, agregados en el Expediente N° 0630-579/2.018, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: [www.susepu.jujuy.gov.ar](http://www.susepu.jujuy.gov.ar), en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-

**ARTICULO 8°.-** Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, CPN Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 5.317, labren versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-

**ARTICULO 9°.-** Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJSSED S.A. Cumplido archívese.-



**ANEXO 1**

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

**ARTICULO 1°.-** Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSSE S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026; desde el 21/01/2.021 al 04/02/2.021 inclusive, hasta horas 10:00.-

**ARTICULO 2°.-** Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

**ARTICULO 3°.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, los participantes de la Audiencia Pública podrán, durante los diez (10) días hábiles previos y hasta veinticuatro (24) horas antes de la celebración de la audiencia, presentar sus opiniones por escrito sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten. Podrán asimismo solicitar la producción de pruebas respectivas hasta el día 28 de enero de 2.021 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, 2° piso, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.-

**ARTICULO 4°.-** Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, así como también, deberán constituir como domicilio postal un correo electrónico, en los cuales serán válidas todas las notificaciones.-

**ARTICULO 5°.-** Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente - debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley N° 24.240 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 6°.-** La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos.-

**ARTICULO 7°.-** Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustenta el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJSSE S.A. a regir en el Quinquenio 2.021 a 2.026, en la página web del Organismo: www.susepu.jujuy.gov.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-

**ARTICULO 8°.-** Conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, modificado por la Ley N°

6.060, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone  
Presidente SUSEPU

**20 ENE. LIQ. N° 22458 \$ 346,00.-**

**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE YALA**

**CONCEJO DELIBERANTE.-**

**Ordenanza N° 200 Concejo Deliberante de Yala-2021.-**

**ORDENANZA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LOS VEHÍCULOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS.-**

**VISTO:**

Respuesta a diversas notas emitidas por los trabajadores del transporte alternativo de pasajeros.-

**CONSIDERANDO:**

La solicitud de la actualización del cuadro tarifario, por parte de los permisionarios del Servicio Alternativo de Pasajeros, quienes fundamentan dicho pedido a raíz del precio actual del combustible, la canasta familiar y las alzas en los valores de los vehículos utilizados. Por otro lado alegan que debido a la situación sanitaria por el cual está atravesando el país, tienen la obligación de circular con un pasajero menos, afectando netamente en la ganancia que ellos obtienen de forma diaria.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjese la nueva modalidad tarifaria en la jurisdicción de Yala para el servicio alternativo de transporte de pasajeros, el que quedara establecido de la siguiente manera, para horarios diurnos.-

	S. S. de Jujuy	San Pablo	Yala	Nogales	Lozano	León
S. S. de Jujuy	-	\$70,00	\$70,00	\$80,00	\$70,00	\$80,00
San Pablo	\$70,00	\$60,00	\$60,00	\$60,00	\$60,00	\$70,00
Yala	\$70,00	\$60,00	\$60,00	\$60,00	\$60,00	\$70,00
Nogales	\$80,00	\$60,00	\$60,00	\$60,00	\$60,00	\$80,00
Lozano	\$70,00	\$60,00	\$60,00	\$70,00	\$60,00	\$60,00
León	\$80,00	\$70,00	\$70,00	\$80,00	\$60,00	\$60,00

		Lozano	
	NUM	Calle San Antonio (Quebrada de Lozano)	
		Campamento Evangélico	Frente Finca Calcina
S. S. de Jujuy	80,00	110,00	120,00

**ARTÍCULO 2°.-** Fíjese una tarifa diferencial para el servicio que se presta en horario nocturno (posterior a Hs. 21:00) autorizándose a cobrar un adicional de (\$10) diez pesos en cada uno de los montos estipulados en el cuadro tarifario del Art. 1°.





Salvo el viaje hacia la localidad de León que tendrá un costo adicional de veinte pesos (\$20).-  
**ARTÍCULO 3°.-** A si mismo durante los días domingos y feriados, se autoriza a realizar el cobro adicional de diez pesos (\$10,00.-), durante toda la jornada laboral (sin existir diferencias entre las tarifas de horarios diurnos y nocturnos), los cuales se aplicaran en cada uno de los montos estipulados en el cuadro tarifario del Art. 1°.-

**ARTÍCULO 4°.-** En lo que respecta a las tarifas Inter Jurisdiccionales, previo a su entrada en vigencia y con carácter obligatorio, las mismas deberán ser notificadas a la autoridad Municipal en donde conste la comunicación de la Dirección de Transporte de la provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 5°.-** Si se realizare un servicio adicional de "Viaje a Domicilio" se podrá cobrar un adicional de hasta un máximo de cincuenta pesos (\$50.-) cuando tuvieran que salir del recorrido establecido por la Dirección de Transito de la Comisión Municipal de Yala.-

**ARTÍCULO 6°.-** Los vehículos habilitados al Servicio Alternativo de Transporte de pasajeros que se dirigen en dirección Norte deberán circular de forma obligatoria por colectora a la altura de la localidad de San Pablo, quedando expresamente prohibido descender pasajeros sobre la Autopista o realizar el cobro adicional por realizar este recorrido.-

**ARTÍCULO 7°.-** Una vez concluida la emergencia sanitaria el precio del boleto se retraerá al precio fijado en el cuadro tarifario aprobado por la ordenanza N° 178/20.-

**ARTÍCULO 8°.-** La incorporación de nuevas unidades que deseen prestar el Servicio Alternativo de Pasajeros quedara suspendida, hasta una vez finalizada la emergencia sanitaria en el país.-

**ARTÍCULO 10°.-** Deróguese la Ordenanza N° 188/2020.  
**ARTÍCULO 11°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.- San Pablo, Sala de Sesiones, a los 18 días del mes de enero de 2021.-

Santiago Bejarano  
 Presidente  
 Concejo Deliberante Yala  
 20 ENE. S/C.-

Santiago Bejarano  
 Presidente  
 Concejo Deliberante Yala  
 20 ENE. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE YALA**  
**DECRETO N° 25-I.M.Y./2021.-**  
**YALA, JUJUY, 19 ENE. 2021.-**  
**VISTO**

Que por el Exp. Ref. 067-I-2021, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.-

**CONSIDERANDO:**

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 200/2021 C.D.Y.-  
**ACTUALIZACION DEL CUADRO TARIFARIO DE LOS VEHICULOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJERO-**  
 Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de 2021.-

**ARTÍCULO 2°.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg.Santiago Tizón  
 Intendente  
 20 ENE. S/C.-

**CONCEJO DELIBERANTE.-**

**Ordenanza N° 201 Concejo Deliberante de Yala –2021**

Modifíquese el artículo 21° de la Ordenanza N° 114/18 y

Artículo 1° de la Ordenanza N° 57/16 CCY

**VISTO:**

Que el alumbrado público es una competencia exclusiva del Municipio.-

**CONSIDERANDO:**

Que el servicio de alumbrado público que presta el Municipio, establece un mecanismo de cálculo respecto de los metros lineales de frente de los inmuebles, a los efectos que exista una proporcionalidad entre lo percibido y el servicio recibido.-

Además, la extensión del inmueble denota una mayor capacidad contributiva a los fines de la tasa y, por ende, un mayor deber de contribuir con el pago.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA**  
**COMO ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el artículo 21 de la Ordenanza N° 114/18 CCY, que quedara redactado de la siguiente forma: "Art. 21. Los propietarios o poseedores de inmuebles que no tuvieran conexión de electricidad domiciliaria pero cuenten con servicio de alumbrado público, deberán pagar anualmente en concepto de Tasa por Alumbrado Público, la suma de ciento ocho (108) UT en aquellos inmuebles de hasta 15 metros de frente, cuando supere esa medida se adicionara 1,2 UT por cada metro lineal de frente.-

La tasa deberá ser pagada hasta el 1 de Febrero del año en curso, teniendo mora automática y generando intereses desde esa fecha."

**ARTÍCULO 2°.-** Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza N° 57/16 CCY, que quedara redactado: "Artículo 1°: La tasa de alumbrado público para los contribuyentes que tengan servicio de luz eléctrica domiciliaria, se clasificara de la siguiente forma:

Categoría A	40 kw/h
Categoría B	55 kw/h
Categoría C	78 Kw/h
Categoría D	170 Kw/h
Categoría E	340 kw/h

Las categorías A, B y C serán de acuerdo a la clasificación prevista en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 57/16 CCY. Los beneficiarios de la tarifa social serán categoría A.-

La categoría D corresponderá para los inmuebles que tengan más de cien (100) metros lineales de frente.-

La categoría E corresponderá para los inmuebles que tengan más de doscientos (200) metros lineales de frente."

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia inmediata desde su publicación.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. - San Pablo, sala de sesiones, a los 18 días del mes de enero de 2021.-

Santiago Bejarano  
 Presidente  
 Concejo Deliberante Yala



20 ENE. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE YALA**  
**DECRETO N° 26-I.M.Y./2021.-**  
**YALA, JUJUY, 19 ENE. 2021.-**

**VISTO:**

Que por el Exp. Ref. 067-I-2021, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

**CONSIDERANDO:**

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N 201/2021 C.D.Y-MODIFIQUESE EL ARTICULO 21° DE LA ORDENANZA N° 114/18 Y ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N° 57/16 CCY- Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de 2021.-

**ARTÍCULO 2°.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg.Santiago Tizón  
Intendente

20 ENE. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE YALA**  
**DECRETO 10-I.M.Y./2021.-**  
**YALA, JUJUY, 13 ENE. 2021.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 51 / 16, Ordenanza Impositiva.-

**CONSIDERANDO:**

El creciente número de reclamos de parte de vecinos por la falta de cuidados y protocolos en comercios destinados al rubro gastronómicos (Restaurantes - Resto/Bar) en horarios nocturnos, por la excesiva aglomeración de personas sin respetar ninguna medida de prevención sanitaria, la generación de ruidos molestos y la venta desmedida de bebidas alcohólicas.-

Que los comercios no reúnen las propiedades acústicas necesarias para mitigar los sonidos generados en el mismo.-

Que la aparición de nuevos casos confirmados de Covid-19 dentro de la jurisdicción de Yala, en lo que va del año 2021.-

Que en base a ello, resulta esencial adoptar decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus, para prevenir, contener, mitigar y dar respuesta eficaz y oportuna a las posibles derivaciones del mencionado virus.-

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** El cierre de los locales gastronómicos deberán realizarse a las 1 de la madrugada a partir del 15 de Enero del corriente año.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, notifíquese a los titulares de los comercios que funcionan bajo los rubros gastronómicos antes citados mediante copia del presente decreto, tomen conocimiento los sectores municipales que correspondan, dese el registro municipio cumplido archívese.-

Mg.Santiago Tizón  
Intendente

20 ENE. S/C.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria 11, en el **EXPTE N° C-097133/2017**, caratulado: Ejecutivo: Miranda, Juana c/Machaca, Guillermo, cita y emplaza al demandado Guillermo Machaca, (D.N.I. N° 13.016.949), para que en el término de cinco días a partir de las últimas publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto e pago, se lo cita a Remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en el sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2020.-

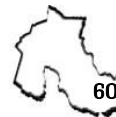
**18/20/22 ENE. LIQ. N° 22246 \$ 267,00- LIQ. N° 22411 \$ 692,00.-**

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 en el **EXPTE. C-147978/19**, Caratulado: Ejecución de Convenio Mamani Jonatan Álvaro Franco C/Cutili Ricardo y Cutili Ivana Antonela Milena se procede a notificar por este medio a Cutili Ricardo y Cutili Ivana Antonela Milena el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2020".1.-Atento a las constancias de autos, librese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs.13 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. 2.-Notifíquese art.154 del CPC. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 03 días del mes de febrero de 2019.-

**18/20/22 ENE. LIQ. N° 22438 \$ 346,00- LIQ. N° 22446 \$ 692,00.-**

De acuerdo a la **Resolución N° 036/2020-SBDS** del 19 de febrero del 2020 **Expediente 0256-243-2014**. El Sr. Néstor Rodolfo López, DNI 10.008.563, en su carácter de titular de la explotación y usufructuario, presenta la Inclusión de la propuesta del Plan de Manejo Sostenible del Bosque en la Finca denominada Buena Voluntad, ubicada en el Distrito Los Sauces, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy. El **PMSB** se ubica en la Finca: Buena Voluntad, Distrito Los Sauces, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, Matrícula C-75, Parcela 32, Padrón C-204, de 535 hectáreas, y respecto al cual se





ha dictado la Resolución N° 146/2013-DPDS de fecha del 04/12/2013 que aprueba el Plan de Ordenamiento Predial, todo conforme a conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 Art. 4to y N° 9067/07, reglamentarios de la ley General del Ambiente, requiriéndose a tal efecto un estudio de impacto ambiental, que se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Repartición, sita en República de Siria N° 147 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Se deberá publicar a su cargo por tres (3) veces en cinco (5) días, en boletín oficial de la Provincia, conforme al artículo 28° del DR 5980/06. Fdo Néstor Rodolfo López - Titular.

**18/20/22 ENE. LIQ. N° 22445 \$ 692,00.-**

Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Cámara en lo Civil y Comercial Sala II- Vocalía 5, en el **EXPTE N° C-111336/2018**; Caratulado: Daños y Perjuicios: Varela Luis Antonio c/ Cruz Alfio Alejandro, procede a notificar al Sr. Alfio Alejandro Cruz el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2020. Proveyendo al escrito de fs. 65: Procédase a notificar al Accionado el Proveído de fecha 12/06/2019 (fs.41) mediante Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Localidad de Oran Provincia de Salta. Conforme Art.50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de los Edictos ordenados precedentemente. Notifíquese Art.154 del C.P.C. San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2019. Proveyendo al escrito de fs.40: Atento el domicilio del Accionado denunciado siendo en calle 25 de Mayo s/n Localidad de Oran Provincia de Salta, de la Demanda ordinaria interpuesta córrase traslado al accionado Alfio Alejandro Cruz, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles con más la ampliación de dos días en razón de la distancia, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art.298 del C.P.C.). Intímase al accionado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias naturaleza por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2020.-

**20/22/25 ENE. LIQ. N° 22455 \$ 1038,00.-**

Dr. Enrique Mateo Pte. de Tramite Cámara Civil y Comercial-Sala II Voc. 4, en el **EXPTE. N° C-118.446/18**, caratulado: Escrituración Corrillo Florencio; Churquina Máxima Valentina c/Automotores Noroeste Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, procede a notificar a la firma automotores Noroeste Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2018. 1.- Proveyendo a la presentación de fs.137 téngase por presentado al Dr. Omar Alfonso Cabrera por constituido domicilio legal en nombre y representación de los Sres. Máxima Valentina Churquina y Florencio Corrillo concediéndosele por esta única vez la personería de urgencia solicitada por el término de treinta días, de conformidad y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.60 del C.P.Civil. De la demanda interpuesta córrase traslado contra de Automotores Noroeste Sociedad Anónima, Comercial,

Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en el domicilio denunciado sito en calle Senador Pérez N° 725-Ciudad, para que la conteste dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho, si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). En idéntico plazo que el precedentemente fijado el demandado, deberá constituir domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Enrique Mateo- Juez Ante Mí: Dr. Néstor A. de Diego-Secretario.-

**20 ENE. LIQ. N° 22452 \$ 346,00.-**

#### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Civil y Comercial, Secretaria N° 13 en el Expediente N° C-151-762/10, Caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de Carlos Luis García, Cita y Emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante **CARLOS LUIS GARCIA DNI N° 4.920.893**. Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 05 de marzo de 2020.-

**20 ENE. LIQ. N° 22453 \$ 346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-159577/20 Caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: Salva Tomasa, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SALVA TOMASA DNI N° 9.638.053** Secretaria: Dra. Sandra M. Torres. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2020.-

**20 ENE. LIQ. N° 22137 \$ 267,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-034350/14, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: Cardozo, Gabino Segundo y Maurin, Susana del Valle", Cita y Emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **GABINO SEGUNDO CARDOZO DNI N° 8.192.400 Y SUSANA DEL VALLE MAURÍN M.I. 5.468.855**. Dra. Amelia del V. Farfan Prosecretaria. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local. San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2017.-

**20 ENE. LIQ. N° 22456 \$ 346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON MAURO MIGUEL BEJARANO, DNI 31.338.547** (Expte.D-031338547/19). Ante mí: Alicia Marcela Aldonate, Secretaria. Publíquese en Boletín Oficial y Diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 11 de Marzo de 2020.-

**20/22/25 ENE. LIQ. N° 22457 \$ 346,00.-**

